



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

32 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, miércoles 3 de noviembre de 2004

No.214

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 361-2004.....	6375
Acuerdo Presidencial No. 362-2004.....	6375
Acuerdo Presidencial No. 363-2004.....	6375
Acuerdo Presidencial No. 364-2004.....	6375
Acuerdo Presidencial No. 365-2004.....	6376
Convocatoria Licitación Restringida No. 004-11-2004.....	6376
Servicio y Mantenimiento de Jardines, Parques y Andenes de la Presidencia de la República.	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Congreso Permanente de Mujeres Empresarias de Nicaragua (Congreso de Empresarias).....	6377
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6381
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria Licitación Restringida No. 29-2004.....	6384
Elaboración de materiales escritos y medios audiovisuales, con contenidos ilustrados de la asignatura de Historia de Nicaragua a desarrollarse en el séptimo grado del tercer ciclo.	
Aviso Adjudicación de Licitación Pública No. 05-2004.....	6384
Reparaciones varias, Reemplazo y Ampliación de Centros Escolares, Estructurado en catorce (14) Lotes.	
Convocatoria a Precalificación No. 01-2004.....	6385
Contratación de Pautación de Medios Televisivos y Radiales de Campaña Publicitaria de Transformación Educativa.	

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria Licitación por Registro No. 53-15-2004.....	6386
Reproducción de Paquete Educativo sobre Salud Sexual Reproductiva.	
Convocatoria a Licitación Pública 61-11-2004.....	6386
Adquisición de Medicamentos, Material de Reposición Periódica, Reactivos y Material de Laboratorio Clínico y Patología.	

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatoria a Licitación por Registro No. 11-04.....	6387
Proyecto: Contratación de Seguros en Cinco Ramos.	

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Adjudicación de la Licitación Restringida.....	6388
Suministro de Aceite Lubricante para las Unidades Eléctricas ubicadas en la RAAS, RAN y Centro del País.	

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 275-2004.....	6388
Resolución Administrativa No. 276-2004.....	6389
Resolución Administrativa No. 278-2004.....	6390
Resolución Administrativa No. 283-2004.....	6390
Resolución Administrativa No. 287-2004.....	6391

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Jinotega	
Aviso de Licitación No. JN-01-2004.....	6392
Proyecto: Reemplazo de Centro Escolar la Viola.	
Aviso de Licitación No. JN-01-2004.....	6393
Proyecto: Reemplazo y Reparación de Centro Escolar Patricio Centeno.	
Alcaldía Municipal de Niquinohomo	
Declaración de Utilidad Pública.....	6393

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	6395
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	6405
--------------------------	------

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional.....	6405
------------------------	------

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerdo Presidencial No. 361-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Doctor Mauricio Díaz Dávila, Representante Permanente Alternativo ante la Organización de Estados Americanos (OEA), durante el período comprendido del primero al quince de noviembre del año dos mil cuatro.

Arto. 2 La transcripción de este Acuerdo servirá al Doctor Mauricio Díaz Dávila, de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de octubre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

Acuerdo Presidencial No. 362-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Organizar la Delegación de Nicaragua que participará en la XVIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río, a celebrarse en Río de Janeiro, Brasil, el 4 y 5 de noviembre del año en curso, la cual está integrada en la siguiente forma: JEFE DE DELEGACIÓN: Licenciado Norman Caldera Cardenal, Ministro de Relaciones Exteriores, en representación del señor Presidente de la República de Nicaragua, Ingeniero Enrique Bolaños Geyer. DELEGADOS: Doctor Mauricio Herdocia Sacasa, Embajador, Asesor Especial del Ministro de Relaciones Exteriores; Doctor Ariel Granera Sacasa, Embajador, Asesor Especial del Ministro de Relaciones Exteriores y Señora Liza D. Tuckler, Encargada de Negocios a.i. de la Embajada de Nicaragua en Brasil.

Arto. 2 Otorgar Plenos Poderes al Licenciado Norman Caldera Cardenal, Ministro de Relaciones Exteriores, para

que suscriba los documentos emanados de la XVIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de Río.

Arto. 3 La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de octubre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 363-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del señor **Ernesto Leal Sánchez**, Secretario para Asuntos de Integración de la Presidencia de la República.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de octubre del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

Acuerdo Presidencial No. 364-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al señor **Ernesto Leal Sánchez**, Secretario de la Presidencia de la República.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de octubre del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 365-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO**I**

Que el Honorable Señor Daniel Haar, Cónsul Honorario de Nicaragua en Río de Janeiro, se ha distinguido por su valioso apoyo a la comunidad Nicaragüense radicada en Río de Janeiro, así mismo por su encomiable labor al fomentar las inversiones y servicios en el área textilera en Nicaragua y por promover la imagen de nuestro país en toda la República Federativa del Brasil.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la “Orden José de Marcoleta”, en el Grado de Encomienda, al Honorable Señor Daniel Haar, Cónsul Honorario de Nicaragua en Río de Janeiro.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al Honorable Señor Daniel Haar.

Arto. 3 El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial el veintinueve de octubre del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

Reg. No. 13467 – M. 1325288 – Valor C\$ 170.00

Dirección General Administrativa Financiera
Unidad Central de Adquisiciones

CONVOCATORIA**LICITACIÓN RESTRINGIDA**
No 004-11-2004**SERVICIO Y MANTENIMIENTO**
DE JARDINES, PARQUEOS Y ANDENES
DE LA PRESIDENCIA DE REPUBLICA

La Presidencia de la República, de conformidad a Resolución No. 005-2004 del 29 de Octubre del año 2004, emitida por la

máxima autoridad de la Secretaría de la Presidencia, a través de la Dirección General Administrativa Financiera y en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Reglamento, Decreto No. 21-2000, invita a las personas naturales y jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ofertan los “Servicios y Mantenimiento de Jardines, parqueos y andenes”, a participar en esta licitación y presentar oferta para el:

“SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE JARDINES, PARQUEOS Y ANDENES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA”.

Esta adquisición será financiada con fondos del tesoro, así consta en el Programa de Adquisiciones 2004.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de la suma de C\$ 300.00 (TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS) en caja general en el Edificio de Casa Presidencial, ubicada costado norte de la Antigua Catedral Managua, los días miércoles 3, jueves 4 y viernes 5 de noviembre de 8:00 am. a 4:00 pm.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se presenta en idioma español y será entregado previa presentación del recibo original de caja general a nombre del oferente interesado, en la Unidad Central de Adquisiciones, en el sótano del Edificio de Casa Presidencial, costado norte de la Antigua Catedral.

La Homologación se llevará a cabo el día **miércoles 10 de noviembre a las 9:00 am.** en la sala de Conferencias de la Administración en el antiguo edificio de Casa Presidencial, (Sótano a mano izquierda).

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en el arto. 27 de la Ley No. 323.

La oferta deberá estar en idioma español, en moneda nacional (córdobas), **el acto de recepción y apertura** de ofertas, será en la sala de Conferencias de la Administración, ubicada en el Antiguo edificio del Banco Central, costado sur de la Asamblea Nacional (ascensor del sótano mano izquierda), el **día 29 de noviembre de 2004 a las 10:00 am.**

La oferta deberá estar acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el valor correspondiente al 3% del precio total de la oferta. LIC. RENE ANTONIO RIVERA LOPEZ, Director General Administrativo Financiero.

2-1

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION CONGRESO
PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE
NICARAGUA (CONGRESO DE EMPRESARIAS)**

Reg. No. 13301 – M. 3350475 – Valor C\$ 1,905.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil novecientos noventa y nueve (1999) del folio número siete mil setecientos cincuenta y tres, al folio número siete mil setecientos sesenta y seis (7753-7766), **Tomo: III, Libro: Sexto (6°)**, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día cuatro de Octubre del año dos mil uno, la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA” (CONGRESO DE EMPRESARIAS)**. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los cuales se encuentran en Escritura número tres (3) y adendum número doce (12), ambos instrumentos debidamente autenticados por la Licenciada Marcia del Socorro Morales Navarro, el día catorce de Octubre del año dos mil cuatro, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTOS DEL CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA (“CONGRESO DE EMPRESARIAS”). CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO UNO. El nombre de la ASOCIACION será: CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA, también podrá llamarse abreviadamente “CONGRESO DE EMPRESARIAS”. ARTICULO DOS. Es una ASOCIACION de naturaleza civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, de carácter autónomo, que se regirá por las leyes de la República de Nicaragua, sus bases constitutivas, los presentes estatutos y las normas reglamentarias que de acuerdo con su evolución y desarrollo dictaren los órganos correspondientes. ARTICULO TRES. FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS. El objetivo fundamental de la ASOCIACIÓN, es ser un foro permanente de discusión de la problemática de las mujeres empresarias: grandes, medianas, pequeñas y micro empresarias; promover actividades tendientes a visibilizar el aporte de las mujeres empresarias a la economía nacional; promover el enfoque de género entre las mujeres dirigentes de sus propias empresas; promover la identificación de los problemas propios de las empresas lideradas por mujeres; facilitar el intercambio de negocios y experiencias entre

empresas propiedad de mujeres; participar activamente en los foros abiertos de la sociedad civil para promover, el enfoque de genero en la búsqueda de soluciones a los problemas que enfrentan las empresas conducidas, por mujeres, en los aspectos de financiamiento, comercialización, tecnificación y capacitación en general. CAPITULO SEGUNDO. DE LOS MIEMBROS. ARTICULO CINCO. Habrá tres clases de miembros de la ASOCIACION: a) Miembros Fundadoras; b) Miembros Activas; c) Miembros Honorarias. Son Miembros Fundadoras las constituyentes y suscriptoras de los presentes estatutos. Miembros Activas, las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que soliciten su ingreso y sean aceptadas por el Consejo Directivo. Y Miembros Honorarias las personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Internacionales, que por sus méritos y contribuciones para alcanzar los objetivos de la ASOCIACION, se hagan merecedoras de esta distinción.- REQUISITOS DE ADMISIÓN. ARTICULO SEIS. Miembros Activas y Miembros Honorarias. La persona natural o jurídica, nacional o internacional, que desee ser miembro activa deberá presentar de manera directa y por escrito su solicitud de ingreso, la que será analizada por el Consejo Directivo. El ingreso deberá ser aprobado por unanimidad. La secretaria librará la certificación respectiva. La Miembro Activa queda sujeta a las normas y reglamentos que rigen la ASOCIACION. En cuanto a las miembros honorarias el Consejo Directivo previa propuesta de una de sus miembros resolverá sobre el ingreso de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales que por su prestigio o dedicación a actividades afines y similares a las de la ASOCIACION merezcan la distinción. La proposición deberá ser presentada por escrito y aprobada por unanimidad. La Secretaria pondrá en conocimiento de la candidata tal distinción y su aceptación generará su calidad de miembro honoraria. Las Miembros Honorarias podrán ser invitadas a la Asamblea General, pero tienen únicamente voz sobre los puntos a discutir. DERECHOS DE LAS MIEMBROS. ARTICULO SIETE. Derechos de las Miembros. Las Miembros Honorarias tendrán derecho hacer invitadas a las sesiones de Asamblea General, y las Miembros Fundadoras y activas tendrán los siguientes derechos a: a) Participar en las Asambleas Generales de manera personal; b) Conocer la agenda de la Asamblea con la anticipación establecida para la convocatoria; c) Conocer, discutir, aprobar, modificar o rechazar los informes del Consejo Directivo o de cualquier otra funcionaria de la ASOCIACION; d) Proponer, mocionar y presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la ASOCIACION; e) Conocer y discutir sobre la actividad administrativa y los Estados Financieros de la ASOCIACION; f) Elegir y ser electas conforme las normas vigentes a cualquier cargo de dirección y administración, mediante el ejercicio de voto. ARTICULO OCHO. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS MIEMBROS. a) Cumplir las disposiciones del acto constitutivo, de los presentes estatutos, de los mandatos emanados de la Asamblea General, del Consejo Directivo y de los reglamentos; b) Participar de manera indelegable en las actividades propias de la ASOCIACION; c) Informar constantemente al Consejo Directivo del cumplimiento de las actividades encomendadas y de los mandatos recibidos de promover permanentemente entre la población, especialmente de los sectores vinculadas con las

actividades propias de la ASOCIACION, los objetivos de ésta; y contribuir con sus actuaciones al buen nombre de la misma. **ARTICULO NUEVE. LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO.** La calidad de Miembro se pierde por: a) Dimisión voluntaria presentada por escrito al Consejo Directivo; b) Contravenir las disposiciones constitutivas, estatutarias, reglamentarias y resolutorias que rigen la ASOCIACION y en especial lo concerniente a su calidad de miembro; c) Ausencia reiterada, sin justa causa, a las sesiones de la Asamblea General, de las comisiones a las que está integrado en el número de veces que establezca el reglamento interno; d) Incumplimiento sin justa causa de las obligaciones de cualquier tipo contraídas con la ASOCIACION o a nombre de ésta, con terceras personas o instituciones, que menoscaben su prestigio. **ARTICULO DIEZ. SE PROHIBE EL VOTO POR DELEGACIÓN. EL CONSEJO DIRECTIVO,** conocerá y resolverá sobre el status de cualquier miembro de la ASOCIACION. **CAPITULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. ARTICULO ONCE.** La ASOCIACION tendrá los órganos siguientes: a) La Asamblea General; y b) el Consejo Directivo. **ARTICULO DOCE. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General será la máxima autoridad de la ASOCIACION, integrada por la totalidad de sus miembros o por el número mínimo de miembros que estos estatutos establecen. Sesionará Ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuantas veces se convocare por el Consejo Directivo. La Asociación deberá efectuar un Congreso bianual en el que podrán participar todas las mujeres empresarias nacionales o extranjeras, sin necesidad de ser miembro de la misma. **ARTICULO TRECE. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y facultades; a) Elegir cada dos años con voto secreto y por cargo específico a los miembros del Consejo Directivo; b) Aprobar el programa de trabajo y el presupuesto anuales de la ASOCIACION; c) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas de los miembros del Consejo Directivo; d) Conocer de las renunciaciones de los miembros del Consejo Directivo; e) Otorgar la calidad de miembro de la ASOCIACION, sin perjuicio de la facultad que tiene al respecto el Consejo Directivo, lo mismo que denegarla y cancelar la ya otorgada, todo de conformidad con las bases y procedimientos establecidos; f) Conocer, revisar y aprobar el informe anual del Consejo Directivo y el balance financiero de las actividades de la ASOCIACION; g) Resolver las iniciativas y mociones de sus miembros; h) Reformar total o parcialmente los estatutos y reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos; i) Acordar la disolución de la ASOCIACION. **ARTICULO CATORCE. QUORUM DE SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL.** El Consejo Directivo convocará a Asamblea General Ordinaria por escrito con quince días de anticipación por lo menos, con indicación de lugar, día y hora de la sesión; y con cinco días de antelación como mínimo a la Asamblea General Extraordinaria. Habrá quórum para cualquier clase de Asamblea General con la concurrencia en primera convocatoria de la mayoría simple de sus miembros. De no reunirse el mínimo indicado se celebrará la sesión con el número de miembros presentes una hora después. Las

resoluciones se tomarán por mayoría simple de miembros presentes. Solamente para acordar la disolución de la ASOCIACION se necesitará la concurrencia de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros y el voto unánime de esta proporción. **ARTICULO QUINCE.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.** El Consejo Directivo es el órgano de administración y ejecución de la ASOCIACION, integrado por siete miembros con los cargos siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretaria, Tesorera, Secretaria de Relaciones Públicas e Internacionales; Primera Vocal; Segunda Vocal y una Fiscal, las que serán electas por período de tres años en Asamblea General en la primera quincena del mes de Febrero del año correspondiente. Las ausencias temporales de los miembros del Consejo Directivo, serán llenadas por miembros de la ASOCIACION que el mismo cuerpo colegiado escoja. Las ausencias definitivas serán llenadas por miembros electos por la Asamblea General para el resto del período. **ARTICULO DIECISÉIS. OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE SUS MIEMBROS, SESIONES, QUORUM.** El Consejo Directivo y cada uno de sus miembros tienen las obligaciones de respetar y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la ASOCIACION, los miembros de él tienen así mismo la obligación de asistir a sus sesiones y a las de las Asambleas. El desempeño de sus cargos es ad-honorem. El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada mes, y en sesión extraordinaria cuando lo solicita la Presidenta o dos miembros del mismo cuerpo o la tercera parte por lo menos de los miembros de la ASOCIACION. Una y otra será convocada por la Secretaria. La ordinaria con ocho días por lo menos de anticipación y la extraordinaria con veinticuatro horas por lo menos de antelación. **ARTICULO DIECISIETE.** El Consejo Directivo formará quórum con la concurrencia de cuatro de sus miembros y hará resolución con la mayoría simple de sus miembros presentes. Las decisiones serán consignadas en el libro de actas. En las sesiones se conocerá el orden del día que presentará la Presidenta, sin perjuicio de que se le sumen puntos aprobados por la mayoría de los presentes. En la extraordinaria se conocerán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria. **ARTICULO DIECIOCHO. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la ASOCIACION; b) Ejecutar, dirigir, proponer y apoyar programas, proyectos, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la ASOCIACION; c) Elaborar y proponer a la Asamblea las disposiciones reglamentarias internas; d) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso y los escritos de dimisión de los miembros de la ASOCIACION; e) Cumplir y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la entidad, así como los acuerdos de sus órganos; f) Representar a la ASOCIACION con facultades de apoderado generalísimo, facultad que podrá delegar en el Presidente del Consejo Directivo o cualesquiera otro de sus miembros; g) Presentar a través del Presidente a la Asamblea, un informe anual de sus labores y un estado financiero de las actividades de la ASOCIACION; h) nombrar al personal que estima conveniente, así como fijar su salario. **ARTICULO DIECINUEVE. FUNCIONES DE LA PRESIDENTA.** Corresponde a la Presidenta: a) Representar a la ASOCIACION con facultades de mandataria general de

administración; b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos de la ASOCIACION y de los acuerdos que tomen los órganos de gobierno; d) Elaborar y presentar el informe anual del Consejo Directivo sobre las actividades y programas de la ASOCIACION a la Asamblea General; e) Autorizar junto con la tesorera las cuentas provenientes de los gastos autorizados por el Consejo Directivo; f) Elaborar el presupuesto anual de la ASOCIACION y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación; g) Firmar con la secretaria las actas de la Asamblea y de las sesiones del Consejo Directivo; y firmar la correspondencia; h) Todas las demás facultades inherentes al mandato general de administración de acuerdo con la ley y las especiales que le asigne el Consejo Directivo.

ARTICULO VEINTE. DE LA VICE-PRESIDENTA. Corresponde a la Vice-Presidenta: Sustituir a la Presidenta durante su ausencia teniendo los mismo poderes, derechos y obligaciones del sustituido mientras dura tal situación. Deberá colaborar con la Presidente en todas las tareas o funciones que éste le asigne para el buen funcionamiento de la ASOCIACION.

ARTICULO VEINTIUNO. DE LA SECRETARIA. Corresponde a la Secretaria: a) Ser el órgano de comunicación de los miembros del Consejo Directivo; entre éste y la Asamblea General y entre los miembros de la ASOCIACION y los órganos de ésta; b) Autorizar las actas, acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General. Librará las certificaciones que le sean solicitadas para ejecutar lo resuelto; c) Custodiar los originales de los instrumentos de constitución, de los Estatutos, del decreto de otorgamiento de personalidad jurídica de la ASOCIACION y toda la historia de la misma; d) Certificar documentos de la ASOCIACION; e) Firmar las citaciones de convocatoria a sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; f) Llevar el registro de los miembros de la ASOCIACION; g) Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades de la ASOCIACION; h) Ejecutar todas las tareas que le sean asignada por el Consejo Directivo o la Asamblea General.

ARTICULO VEINTIDÓS. DE LA TESORERA. Corresponde a la Tesorera: a) Montar el sistema administrativo-financiero de la ASOCIACION que facilite los controles, la supervisión y la auditoría que refleje la transparencia y claridad; b) Garantizar la preparación del proyecto de presupuesto anual y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación previamente a la presentación a la Asamblea General; c) Preparar anualmente los estados financieros para ser sometidos por el Consejo Directivo a la Asamblea General; d) Autorizar junto con la Presidenta los gastos que la ASOCIACION debe efectuar; e) Tener bajo custodia los fondos y valores de la ASOCIACION; f) Abrir y mantener las cuentas corrientes que el Consejo Directivo estime necesarias y firmar con el presidente o quien lo sustituya los cheques y pagos que la ASOCIACION haga; g) Supervisar la contabilidad procurando ser llevada al día en la forma más ordenada; i) Ejecutar todas las tareas que le competan en virtud de su cargo o le asignara el Consejo Directivo o la Asamblea General; j) Presentar cuando le sean solicitados por los órganos de la ASOCIACION los informes acerca de su gestión.

ARTICULO VEINTITRÉS. DE LA FISCAL.

Corresponde a la Fiscal: a) Velar por la fiel observación de los estatutos y reglamentos de la ASOCIACION, como de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo. La Asamblea General será la competente para dirimir los conflictos entre él y el Consejo Directivo; b) Revisar las cuentas de tesorería por iniciativa propia o por petición de algún miembro de la ASOCIACION; c) Denunciar ante el Consejo Directivo cualquier procedimiento contrario a las leyes, estatutos y reglamentos de la ASOCIACION.

CAPITULO CUARTO. ARTICULO VEINTICUATRO. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. El patrimonio de la ASOCIACION está constituido por: a) El expresado en la Cláusula Sexta del acto constitutivo; b) Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera por cualquier título para el desarrollo de sus actividades; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que le sean transmitidos por donación, herencia o legado; d) Los fondos en moneda nacional o extranjera que obtenga de cualquier entidad nacional o internacional para el cumplimiento de sus fines; e) Las aportaciones de sus miembros.

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN. La disolución de la ASOCIACION que conduzca a su liquidación y extinción, será acordada por la Asamblea General con el quórum de asistencia y de resolución establecido en el Artículo Quince de los presentes estatutos, y en la misma sesión la Asamblea General acordará el destino de sus bienes.

CAPITULO QUINTO. ARTICULO VEINTICINCO. DISPOSICIONES FINALES. El Consejo Directivo queda integrado en la forma expresada en la Cláusula Octava del acto constitutivo. Continúan manifestando los otorgantes que así queda constituida el CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS DE NICARAGUA, y aprobados por unanimidad los estatutos de la misma. Yo, el Notario, doy fe de que así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí sobre el valor y trascendencia legales de esta escritura, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y sobre la necesidad de presentar a la Asamblea Nacional de la República testimonio de la presente como documento fundamental para el otorgamiento por el órgano legislativo de la personalidad jurídica de la ASOCIACION, y una vez concedida presentar nuevo testimonio para su inscripción en el Registro correspondiente del Ministerio de Gobernación. Y leída la presente escritura a los exponentes, le dieron su aprobación, la ratifican y firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ximena Cecilia Ramírez González; (f) Lucia Salvo Horvilleur; (f) Patricia Isabel Delgado Sáenz; (f) Lucia Terán Navarro; (f) Lucy Valenti; (f) Olga Cuadra de Saravia; (F) Maria Elsa Suárez; (f) Marlene Arauz Méndez.

PASO ANTE MÍ: del reverso del folio número dos al frente del número siete de mi PROTOCOLO NUMERO CUATRO que llevo en el presente año y a solicitud de la Doctora Patricia Delgado Sáenz, libro este PRIMER TESTIMONIO en siete hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico a las dos de la tarde del día primero de Marzo del año dos mil uno. DR. EDGARDO JOSE CUARESMA GARCIA, NOTARIO PUBLICO.

TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO DOCE (No.12). - RECTIFICACIÓN DEL ARTICULO VEINTICUATRO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CONGRESO PERMANENTE

DE MUJERES EMPRESARIAS, SIN FINES DE LUCRO. - En la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día siete de septiembre del año dos mil uno. Ante mí, ANGELA ROSA ACEVEDO VASQUEZ Abogado y Notario Público, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer la profesión del notariado durante el quinquenio que expira el día catorce de octubre del año dos mil cuatro, comparecen las señoras: XIMENA CECILIA RAMÍREZ GONZALEZ, Filósofa, Casada, de este domicilio, ELIDA DEL CARMEN JIMÉNEZ M., Casada, Licenciada en Ciencias Sociales del domicilio de Jinotega, de tránsito por esta ciudad, MARIA DE LOS ANGELES MENA, Abogada, Soltera, domicilio de Carazo, de tránsito por esta ciudad, ROSIBEL DE CHEVEZ, Diseñadora, Casada, del domicilio de Matagalpa, de tránsito por esta ciudad, CARMEN PORTILLO, Ingeniera Agrónoma, Casada, del domicilio de Rivas de tránsito por esta ciudad, NUBIA QUIROZ PICHARDO, Comerciante, casada, del domicilio de Bluefields, de tránsito por esta ciudad, NORMA CARVAJAL, Estudiante, Soltera, del domicilio de Río San Juan, de tránsito por esta ciudad, NOEMÍ PINEDA RUIZ, Abogada, Soltera, del domicilio de Matagalpa, de tránsito por esta ciudad, BETTY ESPINOZA C., Comerciante, Casada, del domicilio de Madriz, de tránsito por esta ciudad, ISABEL MORALES BARRANTES, Abogada, casada, del domicilio de Somoto, de tránsito por esta ciudad, XIMENA GURDIAN, Licenciada en Turismo, Casada, del domicilio de León, de tránsito por esta ciudad, DOROTEA WILSON, Socióloga, Casada, del domicilio de Puerto Cabezas, de tránsito por esta ciudad, ESPERANZA MENDOZA, Artesana, Casada, del domicilio de Masaya, de tránsito por esta ciudad, MARITZA MONCADA, Licenciada en Ciencias Sociales, Casada, de este domicilio, DELIA SABALLOS DE CALDERON, Comerciante, Casada, del domicilio de Nueva Segovia-Ocotal, de tránsito por esta ciudad, todas mayores de edad. - Doy fe de conocerlas personalmente y de que tienen a mi juicio la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, en especial para celebrar el presente acto, en el que actúan en su calidad de miembros de la ASOCIACIÓN CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS, y de conformidad con Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día de hoy a las diez de la mañana, en la Sede de la Asociación, que sita en Colonial Los Robles, la que integra y literalmente dice: ACTA 12. - Asamblea General Extraordinaria, para la aprobación de la Rectificación del Artículo 24 de los Estatutos solicitada por el Ministerio de Gobernación. - Fecha: Viernes 7 de septiembre del 2001, a las 10 AM. Lugar: Sede de la Asociación. Colonial Los Robles. Managua Nicaragua. Presentes: Ximena Ramírez González (Managua); Delia Saballos de Calderón (Nueva Segovia-Ocotal); María de los Ángeles Mena (Carazo); Rosibel de Chévez (Matagalpa); Maritza Moncada (Managua); Carmen Portillo (Rivas); Nubia Quiroz Pichardo (Bluefields); Norma Carvajal (Río San Juan); Noemí Pineda (Matagalpa); Dorotea Wilson (Puerto Cabezas); Betty Espinoza C. (Madriz); Ximena Guardián (León); Isabel Morales Barrantes (Somoto); Esperanza Mendoza (Masaya); Elida del Carmen Jiménez M. (Jinotega). Ausentes: Lucía Salvo Horvilleur (Managua); Lucy

Valentí (Managua); Olga Cuadra de Saravia (Managua); Lucía Terán de Navarro (Managua); Patricia Isabel Delgado Sáenz (Managua); María Elsa Suárez (Managua); Marlene Arauz Méndez (Estelí). - Agenda: 1.- Verificación de Quórum; 2. Presentación del informe de la Fiscal; 3. Decisión sobre la sustitución de miembros de la Junta Directiva y cambio en los cargos actuales; 4. Varios. - 1. Verificación de quórum. Se comprueba el quórum estando presente once miembros de las dieciocho integrantes, lo cual constituye la mayoría de Ley. La convocatoria se efectuó al total de las miembros inscritas y con más de cinco días de anticipación, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo catorce de los Estatutos de la Asociación Congreso Permanente de Mujeres Empresarias, el que integra y literalmente dice: ARTICULO CATORCE.- QUÓRUM DE SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL.- El Consejo Directivo convocará a Asamblea General Ordinaria por escrito con quince días de anticipación por lo menos, con indicación de lugar, día y hora de la sesión; y con cinco días de antelación como mínimo a la Asamblea General Extraordinaria. Habrá quórum para cualquier clase de Asamblea general con la concurrencia en primera convocatoria de la mayoría simple de sus miembros. De no reunirse el mínimo indicado se celebrará sesión con el número de miembros presentes una hora después. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de miembros presentes. Solamente para acordar la disolución de la ASOCIACIÓN, se necesitará la concurrencia de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros y el voto unánime de esta porción. 2. Presentación y aprobación de la Aclaración solicitada. Se informa a la Asamblea que han sido presentados todos los documentos para el registro de la Asociación ante la Dirección de Registro de Asociación del Ministerio de Gobernación y que para proceder a la inscripción se solicitó la rectificación del Artículo veinticuatro de los Estatutos que integra y literalmente dice: ARTICULO VEINTICUATRO. - DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. - El Patrimonio de la ASOCIACIÓN esta constituido por: a) El expresado en la Cláusula sexta del acto constitutivo; b) Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera por cualquier título para el desarrollo de sus actividades; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que le sean transmitidos por donación, herencia o legado; d) Los fondos en moneda nacional o extranjera que obtenga de cualquier entidad nacional o internacional para el cumplimiento de sus fines; e) Las aportaciones de sus miembros. - DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN. - La Disolución de la Asociación que conduzca a su liquidación y extinción, será acordada por la Asamblea General con el quórum de asistencia y de resolución establecida en el Artículo quince de los presentes Estatutos, y en la misma sesión la Asamblea General acordará el destino de sus bienes. - El cual deberá leerse: ARTICULO VEINTICUATRO. - DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. - El patrimonio de la ASOCIACIÓN, esta constituido por: A) El expresado en la Cláusula Sexta del acto constitutivo; b) Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera por cualquier título para el desarrollo de sus actividades; c) Todos los bienes muebles, e inmuebles que le sean transmitidos por donación, herencia o legados, d) Los fondos en moneda nacional o extranjera que obtenga de cualquier entidad nacional o internacional para el cumplimiento de sus fines; e) Las

aportaciones de sus miembros.- **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN.**- La Disolución de la ASOCIACIÓN que conduzca a su liquidación y extinción, será acordada por la Asamblea General con el quórum de asistencia y de resolución establecido en el Artículo quince de los presentes Estatutos, y en la misma sesión, la Asamblea General acordará el destino de sus bienes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asociaciones sin fines de lucro. - 3. Resolución adoptada por la Asamblea General: después de discutir la solicitud de la Dirección de Registro de Asociaciones del Ministerio de Asociaciones, la Asamblea considera que dicha aclaración no afecta de manera alguna el texto de los Estatuto y solamente rectifican un vacío que debe ser llenado de conformidad a lo establecido en la Ley de Asociaciones sin fines de lucro, el cual aprueban por unanimidad e instruyen al representante legal de la Asociación para que proceda de conformidad a esta resolución a dar cumplimiento con las disposiciones legales que exige el Ministerio de Gobernación. - No habiendo más asunto que tratar se levanta la sesión, y leída que fue a presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firman todas.- (f) Ximena Ramírez González.- (f) Elida del Carmen Jiménez. (f) M. Mena. - (f) Rosibel de Chévez. - (f) C. Portillo.- (f) Nubia Quiroz Pichardo.- (f) N. E. Carvajal.- (f) Nohemí Pineda R. - (f) B Espinoza C.- (f) Isabel M. Barrantes.- (f) Ilegible. - (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) M. Moncada.- (f) Ilegible.- Hablan conjuntamente las comparecientes y dicen: UNICA: que de conformidad con escritura Pública Número Dos.- **CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO**, de las ocho y media de la mañana del día trece de Febrero del año dos mil uno, ante los oficios Notariales del Doctor EDGARDO JOSE CUARESMA GARCIA, mediante la cual constituyeron la Asociación CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos Vigentes y a resolución de la Asamblea Extraordinaria inserta en la introducción de la presente Escritura Pública, proceden por medio del presente instrumento público, a rectificar el artículo Veinticuatro de los Estatutos que integra y literalmente dice: **ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.**- El Patrimonio de la ASOCIACIÓN está constituido por: a) El expresado en la Cláusula Sexta del acto constitutivo; b) Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera por cualquier título para el desarrollo de sus actividades; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que le sean transmitidos por donación, herencia o legado; d) Los fondos en moneda nacional o extranjera que obtenga de cualquier entidad nacional o internacional para el cumplimiento de sus fines; e) Las aportaciones de sus miembros.- **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN.**- La Disolución de la ASOCIACIÓN que conduzca a su Liquidación y Extinción, será acordada por la Asamblea General con el quórum de asistencia y de resolución establecido en el Artículo quince de los presentes Estatutos, y en la misma sesión la Asamblea General acordara el destino de sus bienes.- El cual deberá leerse: **ARTICULO VEINTICUATRO.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.** - El Patrimonio de la ASOCIACIÓN esta constituido por: a) El expresado en la cláusula Sexta del acto constitutivo; b) Todos los bienes muebles e inmuebles,

derechos y acciones que adquiera por cualquier título para el desarrollo de sus actividades; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que le sean transmitidos por donación, herencia o legado; d) Los fondos de moneda nacional o extranjera que obtenga de cualquier entidad nacional o internacional para el cumplimiento de sus fines; e) Las aportaciones de sus miembros. - **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN.** - La disolución de la ASOCIACIÓN que conduzca a su liquidación y extinción, será acordada por la Asamblea General con el quórum de asistencia y de resolución establecido en el Artículo quince de los presentes Estatutos y en la misma sesión la Asamblea General acordara el destino de sus bienes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Asociaciones sin fines de lucro. - Así se expresaron las otorgantes, a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas generales que aseguren su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas. - Y leída que fue la presente escritura a las exponentes, le dieron su aprobación, la ratifican y firman sin hacerle modificación alguna en conjunto con la suscrita Notaria. - Doy fe de todo lo relacionado. - (f) Ximena Ramírez González. - (f) Elida del Carmen Jiménez. - (f) M. Mena. - (f) Rosibel de Chévez. - (f) C. Portillo. - (f) Nubia Quiroz Pichardo. - (f) N. E. Carvajal. - (f) Nohemí Pineda R. - (f) B. Espinoza C. - (f) Isabel M. Barrantes. - (f) Ilegible. - (f) Ilegible. - (f) Ilegible. - (f) M. Moncada. - (f) Ilegible. - (f) A. R. A. - Notaria. - **PASO ANTE MÍ:** Del frente al folio número veinte, al frente del folio número veintitrés, de MI PROTOCOLO NUMERO OCHO, que llevo durante el presente año, y a solicitud de la Licenciada XIMENA CECILIA RAMÍREZ GONZALEZ, en su calidad de representante Legal de La ASOCIACIÓN CONGRESO PERMANENTE DE MUJERES EMPRESARIAS, libro este primer Testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día ocho de Septiembre del año dos mil uno. ANGELA ROSA ACEVEDO VASQUEZ, ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 13451 – M. 792819 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: COVINTEC, Clases: 6, 37 y 40 Internacional, Exp. 2004-000225, a favor de: SISTEMAS COVINTEC DE PANAMA, S.A., de República de Panamá, bajo el No. 80228, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 137, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, treinta de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13452 – M. 1010911 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Mes y gest, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-000319, a favor de: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 80185, Tomo: 215 de Inscripciones del año 2004, Folio: 101, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veintiuno de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13453 – M. 826230 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MELO DIJO ADELA, Clase: 35 Internacional, Exp. 2004-000836, a favor de: Radio y Televisión Nicaragüense, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, bajo el No. 80377, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 31, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, siete de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13454 – M. 0777041 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FISIOGEL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-00857, a favor de: Stiefel Laboratories, Inc., de EE.UU., bajo el No. 80465, Tomo: 216 de Inscripciones del año 2004, Folio: 111, vigente hasta el año 2014.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Octubre, del 2004. Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13455 – M. 0737419 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Diseño

(21) Número de solicitud: 2003-00062

(22) Fecha de presentación: 12/05/2003

(71) Solicitante:

Nombre: BTICINO, S.P.A.

Dirección: VIA MESSINA, 38-20154 MILANO de Italia

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:

UNA SERIE DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA MONTAR EN PAREDES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):

H02B 121

(57) Resumen:

LOS PRESENTES MODELOS SE REFIEREN A APARATOS ELÉCTRICOS PARA SER MONTADOS SOBRE PARED, UTILIZABLES PARTICULARMENTE EN RESIDENCIAS Y OFICINAS.

SON CONOCIDOS DIFERENTES TIPOS DE APARATOS ELÉCTRICOS PARA SER MONTADOS SOBRE PARED: ENTRE ESTOS, LOS QUE ESTAN DESTINADOS A REALIZAR FUNCIONES ELECTRICAS DE DIFERENTES TIPOS, COMO EL COMANDO DE LA ALIMENTACIÓN ELECTRICA, LA DERIVACIÓN DE CORRIENTE, ETC. LOS APARATOS PUEDEN SER CREADOS PARA SER ENCAJADOS EN LA PARED O PARA SER MONTADOS SOBRE LA SUPERFICIE DE LA PARED MISMA.

UNA PRIMERA SERIE DE MODELOS SE REFIERE A APARATOS ELÉCTRICOS A ENCAJAR, EN ESPECIAL LA PARTE DE ELLOS QUE QUEDA VISIBLE DESPUÉS DEL MONTAJE, DICHA PARTE INCLUYE UNA PLACA SUBSTANCIALMENTE RECTANGULAR CON LOS LADOS MAYORES RECTILÍNEOS Y CON LOS LADOS MENORES CURVOS. LA PLACA TIENE UNA SUPERFICIE UNIFORMEMENTE ABOMBADA QUE SE EXTIENDE ENTRE LOS LADOS MAYORES Y EMPALMA CON DOS SUPERFICIES CURVAS DELIMITADAS POR LOS LADOS MENORES, DESDE UNA O MAS ABERTURAS CON LOS BORDES EN RELIEVES SOBRESALE AL MENOS UN ELEMENTO ACTIVO (INTERRUPTOR, TOMA, ETC) QUE TIENE UNA FORMA SUBSTANCIALMENTE RECTANGULAR Y UNA SUPERFICIE PLANA.

EN LOS DIBUJOS ANEXADOS ESTAN REPRESENTADOS DOCE MODELOS DE ESTA PRIMERA SERIE, CADA UNO ES MOSTRADO EN UNA TABLA DE FRENTE, DE LADO Y DESDE ARRIBA.

DIBUJO REPRESENTATIVO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 22 de Octubre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13456 – M. 0737417 – Valor C\$ 470.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2002-00125

(22) Fecha de presentación: 28/10/2002

(71) Solicitante:

Nombre: MENARINI RICERCHE S.P.A.

Dirección: VIA TITO SPERI 10 00040 POMEZIA de Italia

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Italia

(32) Fecha: 29/10/2001

(31) Número: FI2001A000203

(54) Nombre de la invención:
“COMPUESTOS BÁSICOS LINEALES QUE TIENE ACTIVIDAD ANTOGONISTA DE NK-2 Y SUS FORMULACIONES”.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):
C07K 5062C07K 5065C07D 40912C07D 33338C07D 41712C07D 41312A61K 3805A61K 3805A61K 3138A61K 31425.

(57) Resumen:

EN LA PRESENTE SE DESCRIBEN LOS COMPUESTOS DE LA FORMULA (I) QUE RESULTAN DE UTILIDAD COMO ANTAGONISTAS DE TAQUIQUININAS EN GENERAL, Y EN PARTICULAR DE LA NEUROQUININA A; Y LAS FORMULACIONES.

DIBUJO REPRESENTATIVO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Octubre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

Reg. No. 13457 – M. 0737418 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2002-00123

(22) Fecha de presentación: 23/10/2002

(71) Solicitante:

Nombre: ROEMMERS S.A.I.C.F.

Dirección: CARLOS CALVO 2756, BUENOS AIRES de Argentina

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de México

(32) Fecha: 22/11/2001

(31) Número: PA/A/2001/011964

(54) Nombre de la invención:
“UNA FORMULA DE UNIDAD DE DOSIS FARMACEUTICA DEL TIPO DE CAPSULAS RIGIDAS QUE CONTIENE CLONIXINATO DE LISINA, UN PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACIÓN Y EL USO DE DICHA UNIDAD DE DOSIS COMO ANALGÉSICO Y/O ANTIINFLAMATORIO”

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^ 7):
A61K 31505

(57) Resumen:

SE DESCRIBE UNA FORMA DE UNIDAD DE DOSIS FARMACEUTICA DEL TIPO DE CAPSULA DE GELATINA RIGIDA QUE COMPRENDE CLOXINATO DE LISINA PULVERIZADO COMO INGREDIENTE ACTIVO JUNTO A EXCIPIENTES FARMACÉUTICOS COMPATIBLES. DE ESTE MODO SE EVITA LA COMPRESIÓN, LO QUE DA COMO RESULTADO UNA MEJORA EN LA DISOLUCIÓN Y BIODISPONIBILIDAD CON RESPECTO A OTRAS FORMAS FARMACEUTICAS.

SE DESCRIBE ADEMÁS UN PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR DICHA UNIDAD DE DOSIS Y EL USO COMO ANALGÉSICO Y ANTIINFLAMATORIO DE LA MISMA.

AL NO NECESITARSE COMPACTAR LA MEZCLA A PUNTO DE TRANSFORMARLA EN UNA UNIDAD COMPRIMIDA, NI SUSPENDERLA DENTRO DE UN EXCIPIENTE OLEOSO, PRODUCE UNA DISOLUCIÓN MAS RAPIDA AL COMIENZO, SE MEJORA ASI SU DISPONIBILIDAD INICIAL, LA CUAL PUEDE SER APROVECHADA PARA OBTENER UN EFECTO RAPIDO EN EL TRATAMIENTO DEL DOLOR O CONDICIONES INFLAMATORIAS.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Octubre de 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 13377 - M. 1010753 - Valor C\$ 170.00

CENTRO CIVICO "CAMILO ORTEGA",
MODULO "T" - MANAGUA

CONVOCATORIA LICITACIÓN
RESTRINGIDA N° 29-2004

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, Conforme el artículo 9 de la Ley 323 y artículo 24 del Reglamento General de Contrataciones del Estado, Acuerdo Ministerial de Competencia y delegación No. 032 del Veintinueve de Abril del 2004 autorizado por la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y el Capítulo V del Reglamento para el Procedimiento Ordinario de Compra por Cotización. INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole y descripción de los servicios: **"Elaboración de**

materiales escritos y medios audiovisuales, con contenidos ilustrados de la asignatura de Historia de Nicaragua a desarrollarse en el séptimo grado del tercer ciclo"

3. Plazo y lugar de entrega del objeto de contratación: No deberá ser mayor de **cuatro (4) meses** previa firma del contrato.

4. Origen de los fondos de esta Licitación: Recursos del Tesoro Nacional, manejados por el MECD.

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, en las oficinas de la **Unidad Central de Adquisiciones del MECD**, ubicada en el **Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua**; los días **3 y 4 de Noviembre del 2004**, de las **8:00 a. m.** hasta las **5:00 p. m.**

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 30.00 (Treinta Córdoba netos)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Tesorería del MECD, Módulo "P" planta baja**. En horario de atención al público: (8:30 a. m. a 12:00 m y 1:00 p. m. a 4:30 p. m.)

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: **Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD**, únicamente entre las **8.00 a. m.** y las **12:00 .m.** del día **Lunes Veintidós (22) de Noviembre de 2004**. Posteriormente a las 2:30 p. m. las Ofertas serán abiertas en acto privado por el Comité de Adquisiciones, podrá participar el oferente que desee asistir en calidad de observador.

Managua, 1° de Noviembre del 2004. HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. No. 13376 - M. 1010755/1010754 - Valor C\$ 340.00

AVISO ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación, conforme Acuerdo Ministerial N° 127-2004 del 26 de Octubre 2004, de la máxima autoridad del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, comunica a los proveedores que participaron en la Licitación Pública N° 05-2004 DGIC/UE "Reparaciones varias, Reemplazo y Ampliación de Centros Escolares, estructurado en catorce (14) Lotes".

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada, por lo que;

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación Pública N° 05-2004 DGIC/UE "Reparaciones varias, Reemplazo y Ampliación de Centros Escolares, Estructurado en catorce (14) Lotes, contenidas en Acta del siete (7) de Octubre del año 2004.

SEGUNDO: “Adjudicar por Lote a las siguientes empresas:

Lote No. 1 (Centros Escolares de los Departamentos de Matagalpa y RAAS), al oferente **Santos Gerardo Hernández Aráuz** por un monto de **Dos millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Un Córdoba con Noventa y Dos Centavos (C\$ 2,867,991.92)**, en un tiempo de ejecución de Ciento diecinueve (119) días calendarios.

Lote No. 2 (Centros Escolares del Departamento de Nueva Segovia), al oferente **Pérez y Pérez y Cía. Ltda.**, por un monto de **Dos millones Setecientos Noventa y Un Mil Novecientos Treinta y Un Córdoba con Sesenta y Nueve Centavos (C\$ 2,791,931.69)**, en un tiempo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios.

Lote No. 3 (Centros Escolares del Departamento de Madriz), al oferente **José Humberto Wilson Bermúdez**, por un monto de **Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Córdoba con Cincuenta y Ocho Centavos (C\$ 4,248,475.58)**, en un tiempo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios.

Lote No. 4 (Centros Escolares del Departamento de Madriz), al oferente **Inversiones Industriales y Comerciales, S.A. (ININCO, S.A.)** por un monto de **Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres Córdoba con Noventa y Tres Centavos (C\$ 4,432,763.93)**, en un tiempo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios.

Lote No. 5 (Centros Escolares del Departamento de Madriz), al oferente **Henry Gregorio Calero Mora** por un monto de **Un Millón Ochocientos Noventa y Seis Mil Ciento Ochenta y Un Córdoba con Treinta y Ocho Centavos (C\$ 1,896,181.38)**, en un tiempo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios.

Lote No. 6 (Centros Escolares del Departamento de Madriz) al oferente **Manuel Iván Bellowin**, por un monto de **Dos Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres Córdoba con Cuatro Centavos (C\$ 2,356,383.04)**, en un tiempo de ejecución de Ciento veinte (120) días calendarios.

Lote No. 7 (Centros Escolares del Departamento de Managua), al oferente **Inversiones Industriales y Comerciales, S.A. (ININCO, S.A.)** por un monto de **Un Millón Doscientos Siete Mil Quinientos Sesenta Córdoba con Sesenta y Tres Centavos (C\$ 1,207,560.63)**, en un tiempo de ejecución de Noventa (90) días calendarios.

Declarar Desierto el Lote No. 8 (Centros Escolares del Departamento de Rivas), por no haber recibido ofertas para el referido lote durante la recepción de ofertas del nueve de Septiembre del año dos mil cuatro, todo de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Lote No. 9 (Centros Escolares del Departamento de Rivas), al oferente **José Humberto Wilson Bermúdez**, por un monto de

Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Treinta y Siete Córdoba con Treinta y Ocho Centavos (C\$ 2,251,137.38), en un tiempo de ejecución de Noventa (90) días calendarios.

Lote No.11 (Centros Escolares del Departamento de Masaya), al oferente **Alí Antonio Vanegas García**, por un monto de **Dos Millones Ochocientos Veintidós Mil Ochocientos Setenta y Siete Córdoba con Noventa Centavos (C\$ 2,822,877.90)**, en un tiempo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios.

Lote No.12 (Centros Escolares del Departamento de Chinandega), al oferente **Pérez y Pérez y Cía Ltda.**, por un monto de **Tres Millones Trescientos Ochenta Mil Setenta y Cuatro Córdoba con Setenta y Dos Centavos (C\$ 3,380,074.72)**, en un tiempo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios.

Lote No.13 (Centros Escolares del Departamento de León), al oferente **Alí Antonio Vanegas García**, por un monto de **Tres Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Córdoba con Sesenta y Dos Centavos (C\$ 3,243,458.62)**, en un tiempo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendarios.

Lote No.14 (Centros Escolares del Departamento de Granada), al oferente **Luis Hernández Canales** por un monto de **Tres Millones Ochocientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Un Córdoba con Sesenta y Cuatro Centavos (C\$ 3,810,471.64)** Ciento Veinte (120) días calendarios.

Managua, 1° de Noviembre del año dos mil cuatro. Heberto Guillermo Corea Guerrero, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg.No. 13464 - M. 1010776 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA DE PRECALIFICACION

1. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, requerirá la contratación de los servicios contenidos en el numeral 4 de esta convocatoria de precalificación.

2. Dirección de Entidad Precalificadora / Unidad Central de Adquisiciones Centro Cívico “Camilo Ortega”, Modulo “T”, planta Alta.

3. DATOS.

CONVOCATORIA DE PRECALIFICACION **No.01-2004**
PROYECTO: “**Contratación de Pautación de Medios Televisivos y Radiales de Campaña Publicitaria de Transformación Educativa**”

4. INVITACIÓN.

La *Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes*, entidad Convocante a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Restringida, de acuerdo a la Ley N° 323 y su Reglamento, invita a las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e

inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar Propuestas para la Precalificación de programas de mayor audiencia radiales y televisivos conforme al siguiente detalle:

Pautación de Medios Televisivos y Radiales de Campaña Publicitaria de Transformación Educativa.

NOTA: La propuesta de pautación deberá incluir los nombres de los programas de mayor audiencia, la duración y su respectivo horario.

5. Toda empresa de Televisión o radio que desee que sus programas de mayor audiencia sean precalificados como potenciales oferentes del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes deberá remitir dentro del periodo comprendido entre el 09 y el 19 de Noviembre sus programas catalogados de mayor audiencia adjuntándole las tarifas publicitarias correspondientes y vigentes al corriente año. Los programas precalificados podrán ser objeto de contratación para transmitir los Spots publicitarios que dicho Ministerio demande en la Campaña de Transformación de la Educación o en los programas de enseñanza radiofónica. La duración y contenido del Spots será suministrado por el MECD.

6. FINANCIAMIENTO.

Fondos del Tesoro Nacional de la República de Nicaragua, manejado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

7. DOCUMENTO DE PRECALIFICACION.

Los interesados podrán retirar sin costo alguno el documento de precalificación completo en idioma español del presente procedimiento los días 09 y 10 del mes de Noviembre del año 2004 desde las 8:00A.M. a 12:00M. y 1:00P.M. a 5:00P.M. en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones.

8. PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

La Propuesta deberá entregarse, en idioma español, con fecha límite el 19 de Noviembre del año 2004, desde las 10:00 hasta las 10:30 horas, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes. *Módulo "T" planta alta.*

Managua, 08 Noviembre de 2004. - HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones. 2-1

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 13378 - M. 1325206/1325245 - Valor C\$ 170.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No 53-15-2004

"REPRODUCCIÓN DE PAQUETE EDUCATIVO SOBRE

SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA".

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 209-2004, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la "Reproducción de Paquete Educativo Sobre Salud Sexual Reproductiva"; a un plazo de entrega de 15 días calendarios. La Adjudicación será por bloque, definidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Esta Adquisición será financiada con fondos provenientes del Programa Sared y Programa Nacional de Salud Sexual Reproductiva.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días: 01, 02 y 03 de Noviembre del año dos mil cuatro de las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a.m. a las 10:30 a.m. del día 18 de Noviembre del 2004.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 2% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 18 de Noviembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Dr. MANUEL SALVADOR ORTIZ GAITAN, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 01 de Noviembre de 2004. 2-2

Reg. No. 13460 - M. 1325284 - Valor C\$ 170.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA 61-11-2004

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA, REACTIVOS Y MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, en el costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **202-2004**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA, REACTIVOS Y MATERIAL DEL LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA”**; esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de sesenta días calendario, las cantidades a ofertar se especifican en los Anexos III, IV y V del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Concepción Palacios; los días: 03,04,05,08 y 09 de Noviembre del año 2004, de las 9:00 am a las 3:30 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el **Auditorio Central del Ministerio de Salud**, de las 8:30 am a las 9:30 am del día Viernes 17 de Diciembre del año dos mil cuatro.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por Código, salvo indicación de ofertas por bloque detalladas en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Las ofertas serán abiertas a las 9:35 am día Viernes 17 de Diciembre del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio Central del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 03 de Noviembre de 2004.

DISCUSIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Jueves 11 de Noviembre de 2004 (Auditorio Central, Ministerio de Salud), a las 10:00 AM (Auditorio Central del Ministerio de Salud)

APERTURA: Viernes 17 de Diciembre de 2004 (Auditorio Central del Ministerio de Salud).

2-1

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

KM 12 ½ Carretera Norte. Managua, Nicaragua.

Reg. No. 13421 - M. 0687475 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No—11-04 PROYECTO: CONTRATACIÓN DE SEGUROS EN CINCO RAMOS

1. Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución Ejecutiva No. SE-01-26-10-2004 de la máxima Autoridad, invita a todas aquellas personas jurídicas, calificadas en nuestro país, con Licencia de Operación Vigente de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la Contratación de Seguros de los Activos y seguros de vida del personal de este Organismo Público, para el período del 2005. Este proyecto es financiado con fondos propios de Corporación de Zonas Francas.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, en las oficinas de Corporación de Zonas Francas, viernes 5 de noviembre, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

3. Se podrá retirar el Documento Base en Caja General previo pago no reembolsable en efectivo de C\$ 100.00 (cien Córdoba netos), En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la compra del documento, deberá extender en original carta de representación a nombre de su delegado.

4. La visita al sitio objeto de la Contratación de los Seguros, se realizará el lunes 08 de noviembre en Zona Franca Industrial “Las Mercedes” y el martes 09 la visita será en Nindirí. El punto de reunión será en Sala de Recepción a las 9:00 A.M. La visita es de carácter obligatorio para el oferente, previa a la presentación de oferta.

5. Se programa acto de Homologación con todos los oferentes convocados, para aclarar cualquier aspecto del Pliego de Bases y Condiciones u otro documento relacionado. La reunión con el Comité de Licitación será a las 11:00 A.M. del lunes 08 de noviembre.

6. En caso que el Representante Legal por cualquier motivo no pueda asistir a la Visita al sitio y homologación, deberá extender en original Carta de Representación a nombre del delegado, con mención expresa de mandato para toma de decisiones a favor de su representada. La falta de este requisito se considerará como inasistente a dicha empresa.

7. La oferta deberá entregarse en idioma Español y con sus precios en Dólares de los Estados Unidos de Norte America, en la Sala de Conferencias de Corporación de Zonas Francas, a mas tardar a las 10:00 a.m. del viernes 26 de noviembre del 2,004. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. A continuación se abrirán las ofertas en forma pública, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

8. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

Managua, 03 de noviembre de 2004. José Omar Cruz González,
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 13459 - M. 1325274 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), en cumplimiento con el artículo 40 de la Ley de contrataciones del Estado (Ley 323) y el artículo 84 de su reglamento, comunica a los oferentes participantes en la Licitación "ADJUDICACION DE LA LICITACION RESTRINGIDA SUMINISTRO DE ACEITE LUBRICANTE PARA LAS UNIDADES ELECTROGENAS UBICADAS EN LA RAAS, RAAN Y CENTRO DEL PAIS", que la misma se le Adjudica a la Empresa "Distribuidora Nicaragüense del Petróleo", S.A., (DNP) de Conformidad con el Acuerdo No. 30-2004 con fecha 19 de octubre del 2004, emitida por la Presidencia Ejecutiva de ENEL.

Ing. FRANK KELLY, Presidente Ejecutivo.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 13307 - M. 750862 - Valor C\$ 345.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 275-2004

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 inciso h de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982) y su reforma (Decreto No. 49-92 de 11 de Septiembre de 1992); artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; artículos 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, Artos. 32, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de

Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995) y artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Correos, (Decreto 19-96), emite la siguiente resolución:

VISTOS RESULTA

La **ASOCIACIÓN RESTAURACION** representada por el señor José Ovidio Valladares Rubio, solicitó a **TELCOR**, el otorgamiento de una Licencia para la prestación del servicio de **RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM) con cobertura en la ciudad de LEON**

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN RESTAURACION**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley y en los reglamentos respectivos.-

PORTANTO.

Esta Autoridad

RESUELVE

I

Otorgar a la **ASOCIACIÓN RESTAURACION** representada por el señor **JOSE OVIDIO VALLADARES RUBIO**, la Licencia No. LIC-2004-RDSFM-104, en carácter de asignación para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de interés general, siendo su fecha de **vencimiento el 30 de Enero del año 2009.**

II

El servicio se prestará a través de la estación denominada **RADIO ESTEREO BETHEL LEON**, utilizando la frecuencia **104.9 MHZ**, con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 86°53'00"O y latitud 12°26'00"N**, teniendo como principal área de cobertura **LEON**

III

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir Garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, presentándola al momento de firmar la licencia y cuya vigencia debe exceder en al menos 30 días el plazo de la Instalación estipulado en la Licencia.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a **TELCOR** los derechos y tasas que fijan las leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para

interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en la Gaceta Diario Oficial, para los fines de ley. Dada en la ciudad de Managua a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día cinco de octubre del dos mil cuatro.- Lic. Joel Gutiérrez González, Director General.

Reg. No. 13308-750863 - Valor C\$ 345.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 276-2004

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 inciso h de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982) y su reforma (Decreto No. 49-92 de 11 de Septiembre de 1992); artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; artículos 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, Artos. 32, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995) y artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Correos, (Decreto 19-96), emite la siguiente resolución:

VISTOS RESULTA

La **ASOCIACIÓN RESTAURACION** representada por el señor José Ovidio Valladares Rubio, solicitó a **TELCOR**, el otorgamiento de una Licencia para la prestación del servicio de **RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM) con cobertura en la ciudad de MATAGALPA**

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN RESTAURACION**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley y en los reglamentos respectivos.-

PORTANTO.

Esta Autoridad

RESUELVE I

Otorgar a la **ASOCIACIÓN RESTAURACION** representada por el señor **JOSE OVIDIO VALLADARES RUBIO**, la Licencia No. LIC-2004-RDSFM-102, en carácter de asignación para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de interés general, siendo su fecha de **vencimiento el 30 de Enero del año 2009.**

II

El servicio se prestará a través de la estación denominada **RADIO ESTEREO BETHEL MATAGALPA**, utilizando la frecuencia **91.5 MHZ**, con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 85°55'00"O y latitud 12°55'00"N**, teniendo como principal área de cobertura **MATAGALPA**

III

El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- Rendir Garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, presentándola al momento de firmar la licencia y cuya vigencia debe exceder en al menos 30 días el plazo de la Instalación estipulado en la Licencia.
- El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia
- El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en la Gaceta Diario Oficial, para los fines de ley. Dada en la ciudad de Managua a las nueve y diez minutos de la mañana del día cinco de octubre del dos mil cuatro.- **Lic. Joel Gutiérrez González** Director General.

Reg. No. 13309 – M. 807800 - Valor C\$ 195.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 278-2004

El Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos-TELCOR- en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982) artículos 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica (Decreto No. 2-96 del 7 de Marzo de 1996) artículos 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995) artículos 1 y 2 del Reglamento General de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración (Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003)

VISTO, RESULTA

Con fecha 01 de Octubre del 2004, la empresa **FARMACIA EXPRESS (FARMEX)**, introdujo la solicitud de recursos de numeración **1-800** adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración debidamente completado, dando así cumplimiento a los requisitos exigidos por TELCOR.

CONSIDERANDO I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la empresa **FARMACIA EXPRESS (FARMEX)** se encuentra ajustada al procedimiento establecido y en consecuencia el solicitante puede utilizar la serie numérica **1-800 2223** para brindar el servicio de **Cobro Revertido Automático**.

Por tanto, esta Autoridad

RESUELVE

I.- Asignar a la empresa **FARMACIA EXPRESS (FARMEX)**, el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 2223	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- La empresa **FARMACIA EXPRESS (FARMEX)** contará con el término de seis (6) meses para utilizar los recursos de numeración asignados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

III.- Advertir a la empresa **FARMACIA EXPRESS (FARMEX)** que si transcurrido dicho término, los recursos de numeración asignados no han sido utilizados, TELCOR procederá a recuperar los mismos y los pondrá nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

IV.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la empresa **FARMACIA EXPRESS (FARMEX)** a través de su representante Legal para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

V.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa **FARMACIA EXPRESS (FARMEX)**, para su conocimiento y demás efectos legales. Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día siete de Octubre del año dos mil cuatro. Lic. Joel Gutiérrez González, Director General.

Reg. No, 13310- M.736795 – Valor C\$ 260.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 283-2004

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos – TELCOR-. Managua, once de Octubre del año dos mil cuatro. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

CONSIDERANDO I

Que el **Señor José Sindulfo Garzón Delgadillo** solicitó a TELCOR la asignación de Contrato de Licencia para prestar el servicio de Televisión por Suscripción del tipo alámbrica, teniendo como principal área de cobertura **el poblado de Santa Rita**.

II

Que la solicitud presentada por **el Señor José Sindulfo Garzón Delgadillo** ha cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; artículos 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, 32, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995) y artículos 25 y 26 del Reglamento General (Decreto 19-96), el Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos,

RESUELVE**I**

Otorgar al **Señor José Sindulfo Garzón Delgadillo**, la Licencia No. **LIC-2004-TVS-020**, en carácter de asignación para instalar, operar y prestar el servicio de Televisión por Suscripción del Tipo Alámbrica, como un servicio de interés general, siendo su fecha de **vencimiento el 30 de Enero del año 2009**.

II

El servicio se prestará a través de la estación denominada **“Cablevisión Santa Rita”**, teniendo como principal área de cobertura **el poblado de Santa Rita**.

III

Tercero: El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, presentándola al momento de firmar la licencia y cuya vigencia debe exceder en al menos 30 días el plazo de instalación estipulado en la Licencia.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y

obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley. **Lic. Joel Gutiérrez González, Director General**

Reg. No. 13311 - M. 790857 – Valor C\$ 260.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
No. 287-2004**

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos – TELCOR-. Managua, trece de Octubre del año dos mil cuatro. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana.

CONSIDERANDO**I**

Que el Señor **Bayron Lenín Arrieta Díaz**, solicitó a **TELCOR** la asignación de Contrato de Licencia para prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) teniendo como principal área de cobertura **El Rama y comunidades aledañas**.

II

Que la solicitud presentada por el Señor Bayron Lenín Arrieta Díaz ha cumplido con los requisitos técnicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

En uso de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); artículo 99 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; artículos 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, Artos. 32, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995) y artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Correos, (Decreto 19-96), el Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos,

RESUELVE**I**

Otorgar al Señor **Bayron Lenín Arrieta Díaz**, Licencia No. **LIC-**

2004-RDSFM-098 en carácter de asignación para instalar, operar y prestar el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de interés general, siendo su fecha de **vencimiento el 30 de Enero del año 2009.**

II

El servicio se prestará a través de la estación denominada **“Radio Visión Juvenil”, utilizando las frecuencias 105.3 MHz y 952.200 MHz**, con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 84°20’23” Oeste y latitud 12°11’44” Norte**, teniendo como principal área de cobertura **El Rama y comunidades aledañas.**

III

TERCERO.- El Operador se someterá a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) Rendir garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, presentándola al momento de firmar la licencia y cuya vigencia debe exceder en al menos 30 días el plazo de instalación estipulado en la Licencia.
- b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.
- c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijan las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.
- e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.
- g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.
- h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado por medio de la Dirección de Telecomunicaciones y publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley. **Joel M. Gutiérrez González, Director General.**

ALCALDIA

Reg. No.13392 - M. 1325209 - Valor C\$ 260.00

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA

AVISO DE LICITACION No. JN-01-2004

PROYECTO: REEMPLAZO DE CENTRO ESCOLAR LA VIOLA.

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, se invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Cíviles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto Reemplazo Centro Escolar La Viola.
2. Estas obras son financiadas con fondos provenientes de la Embajada del Japón en Nicaragua.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de La Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Costado Suroeste del Parque Central, los días 01 de Noviembre al 05 de Noviembre del año 2004 de las 08:00 am a las 05:30 pm.
4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 150 Córdobas, en la caja de la Alcaldía y retirar el documento en la oficina de Obras Públicas, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.
5. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizará el día 09 de Noviembre del año 2004. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la Oficina de Obras Públicas a las 09:00 am. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.
6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en Auditorio Rubén Darío, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Jinotega, a más tardar a las 10:00 am horas del 19 del mes de Noviembre del año 2004.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 2 por ciento (2%) del precio total de la oferta.

11. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am horas del 19 de Noviembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Dado en la ciudad de Jinotega, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Dr. Jairo Antonio Fajardo López, Alcalde Municipal de Jinotega. 2-2

**CONVOCATORIA PARA
LICITACION DE EJECUCIÓN DE OBRAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA**

AVISO DE LICITACION No. JN- 01-2004

**PROYECTO: REEMPLAZO Y REPARACIÓN DE
CENTRO ESCOLAR PATRICIO CENTENO.**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Jinotega, Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida, se invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del Proyecto Reemplazo y Reparación del Centro Escolar Patricio Centeno.

2. Estas obras son financiadas con fondos provenientes de la Embajada del Japón en Nicaragua.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Costado Suroeste del Parque Central, los días 01 de Noviembre al 05 de Noviembre del año 2004 de las 08:00 am a las 05:30 pm.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente

Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 150 Córdobas, en la caja de la Alcaldía y retirar el documento en la oficina de Obras Públicas, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5. La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, se realizará el día 09 de Noviembre del año 2004. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión será en la Oficina de Obras Públicas a las 09:00 am. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en Auditorio Rubén Darío, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Jinotega, a más tardar a las 10:00 am horas del 19 del mes de Noviembre del año 2004.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 2 por ciento (2%) del precio total de la oferta.

11. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am horas del 19 de Noviembre del año 2004, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Dado en la ciudad de Jinotega a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Dr. Jairo Antonio Fajardo López, Alcalde Municipal de Jinotega. 2-2

ALCALDIA MUNICIPAL DE NIQUINOHOMO

Reg. No. 13447 - M. 1325223 - Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Niquinohomo, departamento de Masaya **CERTIFICA:** El Honorable Concejo Municipal en Sesión

Ordinaria del día treinta de Noviembre del año dos mil uno a las dos y treinta minutos de la tarde, adoptó la resolución que consta en el acta Número DIECISIETE y que rola en los folios reverso del setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, y setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis y setenta y siete del Libro de actas que tengo a la vista, que en sus partes conducentes literalmente dice: **ACTA No. 17.** En el Municipio de Niquinohomo, departamento de Masaya a las 2: 30 pm de la tarde del día 30 de Noviembre del año 2001, se reúne el CONCEJO MUNICIPAL EN REUNIÓN ORDINARIA CON LA PRESENCIA DEL SEÑOR ALCALDE JORGE GALLEGOS, VICE ALCALDE JULIO PICADO, CONCEJALES PROPIETARIOS IVÁN MUÑOZ, ZENAYDA PAVÓN, DALILA ZÚÑIGA, SECRETARIA DEL CONCEJO MODESTA ESTHER NORORI JARA, para tratar los puntos incluidos en el orden del día. 1.- Lectura del acta anterior. 2.- PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO 2002. 3.- CABILDO. 4.- DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PROPIEDADES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NIQUINOHOMO. 5.- PROYECTOS ENTREGADOS CON EL SEGUNDO DESEMBOLSO. 6.- VARIOS.- Que el caso que nos concierne (4) DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PROPIEDADES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE NIQUINOHOMO... A solicitud de aproximadamente treinta pobladores de la Comarca El Portillo y atendiendo a la circunstancia del cuadro de Béisbol de esa comarca y en particular a la posesión efectiva y real que todo este tiempo ha tenido dichos pobladores, asimismo considerando que también existe otro interés particular que se identifica como propietario de la misma área que conocemos como cuadro de Béisbol de aproximadamente dos tareas y ante esta otra solicitud de esta última señora Zoila Castro que lo hace de carácter personal y sin ningún interés social. Entre ambas posiciones totalmente encontradas y tomando como toda pretensión que contribuya a un objetivo social de nuestro pueblo y el bienestar de la comunidad autoriza a la licenciada Coralía Isabel Rivas Alvarado para que tramite ante autoridad competente según sea el caso, obtener la Declaración de Utilidad Pública y por el momento de las propiedades siguientes. PROPIEDAD CUYA SEDE SE ENCUENTRA EL CUADRO DE BEISBOL DE LA COMARCA EL PORTILLO, NIQUINOHOMO inscrita como parte de finca No. 18,343, Asientos 5tos., folio 130, Tomo: 199 del Registro Público de Masaya y que pertenece supuestamente a WALTER HERNALDO, CAROLINA Y ZOILA DEL CARMEN CASTRO Y QUE LA ALCALDÍA A TRAVÉS DE LA COMUNIDAD Y SUS POBLADORES HAN MANTENIDO LA POSESIÓN USANDO DE MANERA CONTINUA EL ÁREA DEL CUADRO PARA JUGAR BÉISBOL. 2.- SE APRUEBA NOMBRAR LA UNIDAD EJECUTORA PRESIDIDA POR EL ALCALDE JORGE GALLEGOS y como auxiliar al Señor JULIO PICADO. 3.- Se aprueba la publicación de esta resolución en La Gaceta Diario Oficial conforme el Decreto 229, Arto. 4. Una vez publicado se tendrá un término de quince días para comparecer a la alcaldía a venir en el pago de la indemnización de no hacerlo se procederá al juicio de expropiación. Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Niquinohomo a las cinco y cincuenta minutos de la tarde del día treinta de Noviembre

del año dos mil uno. (F) JORGE GALLEGOS BRAVO, ALCALDE, (f) IVÁN MUÑOZ BARRIOS, CONCEJAL, (f) DALILA GÓMEZ ZÚÑIGA, CONCEJAL, (f) ZENAYDA PAVÓN, CONCEJAL, (f) MODESTA NORORI JARA, CONCEJAL. Es conforme a su original con la que fue cotejada. Libro la presente a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil cuatro. PROF. MODESTA ESTHER NORORI JARA SRIA. DEL CONCEJO MUNICIPAL NIQUINOHOMO

Reg. No. 13448- M. 1325224 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Niquinohomo, Departamento de Masaya. **CERTIFICA:** El honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria del día veintiséis de Octubre del año dos mil cuatro a las dos de la tarde, adoptó la resolución que consta en Acta Número Noventa y Cuatro y que rola en el folio ciento noventa y cinco al ciento Noventa y seis del Libro de Actas que tengo a la vista, que en sus partes conducentes literalmente entre otros puntos dice: **ACTA No. 94.** En el Municipio de Niquinohomo departamento de Masaya a las dos de la tarde del día veintiséis de Octubre del año dos mil cuatro, se reúne el Concejo Municipal en reunión Extraordinaria con la presencia del Señor Alcalde JORGE GALLEGOS, Vice-alcalde JULIO CÉSAR PICADO, Concejales Propietarios IVÁN MUÑOZ, ZENAYDA PAVÓN, DALILA ZÚÑIGA, SECRETARIA DEL CONCEJO, MODESTA ESTHER NORORI JARA, para tratar los puntos incluidos en el orden del día los que entre otros... PUNTO TRES.-DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE NIQUINOHOMO. A solicitud de Procesamiento Policial de Niquinohomo y en base a propuesta ya discutida en sesión ordinaria del veintiocho de agosto del año dos mil cuatro y que rola en el folio Ciento setenta y dos del Libro de Actas y con el objetivo de satisfacer la gran necesidad de que el órgano policial posea edificio propio que contribuya a la estabilidad del elemento humano que salvaguarde la seguridad Pública de nuestros ciudadanos se considera necesario autorizar la construcción de dicho edificio, puesto que se ha confirmado el área del inmueble y éste satisface los parámetros del área requerida por la unidad Policial para ese efecto, que dicha área se constató a través de medidas topográficas que constan en plano topográfico debidamente aprobado por el Catastro y el que tiene las siguientes medidas y linderos que se describen así: ÁREA UBICADA EN LA CIUDAD DE NIQUINOHOMO FRENTE A LA QUE FUE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL, hoy Delegación de Policía de Niquinohomo, cuya área es de: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO UN MIL QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA VARAS CUADRADAS, cuyos linderos son: NORTE: ESTACIÓN DEL FERROCARRIL HOY POLICIA NIQUINOHOMO VEINTIUN PUNTO CERO TRESCIENTOS CINCUENTA METROS, SUR: CALLE DE POR MEDIO HEREDEROS DE FELIPE CUESTA CUARENTA Y OCHO MIL PUNTO CERO CERO CERO CUATRO.

ESTE: AVENIDA DE POR MEDIO RODOLFO ROMÁN, ALCIDES ALVARADO E HIJOS Y JULIO FRANCO VEINTICINCO PUNTO OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS, OESTE: GREGORIO VILLA VICENCIO VEINTITRES MIL PUNTO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS. Por lo que considerando que atendiendo a las referidas circunstancias y en particular que el área descrita se le desconoce propietario alguno, puesto que siempre se ha considerado Área Verde Municipal y ante la necesidad de suscribir y respaldar este hecho real a través de un documento Público inscribible que justifique el Dominio Municipal, el CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades RESUELVE: 1.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE NIQUINOHOMO FRENTE DONDE FUE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL HOY POLICIA CUYA ÁREA Y DESCRIPCIÓN DE LINDEROS ESTÁ ESPECIFICADAS ANTERIORMENTE, sin identificación de propietario alguno por el que se deba ofrecer indemnización alguno y que esta Alcaldía ha usado en calidad de área verde para actividades públicas. 2.- Se aprueba que el destino del inmueble sea ocupado y usado definitivamente por el Ministerio de Gobernación (Procesamiento Policial de Niquinohomo, específicamente) y que se construya el edificio para tal fin. 3.- Se aprueba nombrar la Unidad Ejecutora presidida por el Alcalde Jorge Gallegos Bravo y/o el Alcalde de turno y como auxiliar el Señor Julio Picado y/o Vice-Alcalde de turno. 4.- SE APRUEBA LA PULICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN EN LA GACETA DIARIO OFICIAL conforme el Decreto 229, Arto. 4 y una vez publicado se da un término de quince días para que comparezcan a esta Alcaldía a reclamar la indemnización correspondiente, si alguien considerare y probare tener legalmente algún derecho, que de agotado dicho término se tendrá como real el dominio declarado en la presente resolución. Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Niquinohomo a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. Para todos los efectos es conforme.- (f) JORGE GALLEGOS BRAVO.- (f) J. PICADO.- (f) IVÁN MUÑOZ.- (f) ZENAYDA PAVÓN.- (f) DALILA ZÚNIGA G.- (f) M.E.N.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Libro la presente a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil cuatro en la ciudad de Niquinohomo. PROF. MODESTA ESTHER NORORI JARA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL NIQUINOHOMO.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 13422 – M. 0059767 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICO EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRIA** presentada por **INOCENTE DE JESÚS CALERO RAMOS**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el

Instituto Politécnico de la Salud “Juan Manuel Paez Inchausti”, Santiago de Cuba, el 24 de Julio de 2001 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y uno, del 13 de Octubre del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICO EN OPTOMETRIA** de **INOCENTE DE JESÚS CALERO RAMOS**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.**

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El título de **TÉCNICO EN OPTOMETRIA** de **INOCENTE DE JESÚS CALERO RAMOS**, y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 102, Folios 107, 108, Tomo, III, Managua, 28 de Octubre del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre del dos mil cuatro. **ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, DIRECTORA.**

Reg. No. 13423 – M. 0059766 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICO EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRIA** presentada por **EDWIN FELICIANO MAIRENA NARVAEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de la Salud “Juan Manuel Paez Inchausti”, Santiago de Cuba, el 24 de Julio de 2001 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y uno, del 13 de Octubre del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad

Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICO EN OPTOMETRIA** de **EDWIN FELICIANO MAIRENA NARVAEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.**

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El título de **TÉCNICO EN OPTOMETRIA** de **EDWIN FELICIANO MAIRENA NARVAEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 101, Folios 106, 107, Tomo, III, Managua, 27 de Octubre del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Octubre del dos mil cuatro. **ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, DIRECTORA.**

Reg. No. 13424 – M. 0059765 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICO EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRIA** presentada por **OSCAR TOMAS COULSON TREMINIO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de la Salud “Juan Manuel Paez Inchausti”, Santiago de Cuba, el 24 de Julio de 2001 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y uno, del 13 de Octubre del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICO EN OPTOMETRIA**, de **OSCAR TOMAS COULSON TREMINIO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.**

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El título de **TÉCNICO EN OPTOMETRIA** de **OSCAR TOMAS COULSON TREMINIO**, y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 103, Folios 108, 109, Tomo, III, Managua, 28 de Octubre del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre del dos mil cuatro. **ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, DIRECTORA.**

Reg. No. 13425 – M. 00792010 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICA EN OFTALMOLOGÍA Y OPTOMETRIA** presentada por **DARLING JEANINE CASTILLO BRIONES**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de la Salud “Pham Ngoc Thach”, Camaguey, Cuba, el 18 de Julio de 2002 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número treinta y uno, del 13 de Octubre del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **TÉCNICA EN OPTOMETRIA** de **DARLING JEANINE CASTILLO BRIONES**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Instituto Politécnico de la Salud (POLISAL), y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil cuatro. **NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.**

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El título de **TÉCNICA EN OPTOMETRIA** de **DARLING JEANINE CASTILLO BRIONES**, y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 104, Folios 109, 110, Tomo, III, Managua, 28 de Octubre del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Octubre del dos mil cuatro. ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, DIRECTORA.

Reg. No. 13426 – M. 826952 - 1325249 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRIA EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** presentada por **MARLENE DEL CARMEN GAITANDIAZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Autónoma de Barcelona, Bellaterra, España, el 30 de Enero de 2001 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiséis, del 25 de Agosto del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRIA EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** de **MARLENE DEL CARMEN GAITANDIAZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Dirección de Postgrado, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. **NIVEA GONZALEZ ROJAS**, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El título de **MAESTRIA EN MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** de **MARLENE DEL CARMEN GAITANDIAZ**, y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 93, Folios 98, 99, Tomo, III, Managua, 11 de Octubre del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Octubre del dos mil cuatro. ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, DIRECTORA.

Reg. No. 13427 - M. 1325237 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la

Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 002, Página 004, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HAMILTON MENA ROMERO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13428 - M. 1007866 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 12, Página 106, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

REBECA ELISABETH GONZALEZ BETANCOURTH, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13429 - M. 1007865 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 13, Página 106, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la

Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARLEN ESMERALDA MENDEZ RAMOZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 13430 - M. 1325210 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 09, Partida 226, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

TATIANA LOURDES JIMÉNEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de Marzo de 2003. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, diecinueve de Marzo de dos mil tres. Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 13431 - M. 1325236 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 016-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SAMUEL ERICK LOPEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veintiocho de Octubre de dos mil cuatro. Ricardo José Fonseca, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 13432 - M. 1325233 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 02, Partida 47, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MELBA MARIA CRUZ AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Octubre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado. - El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y nueve de Octubre de dos mil cuatro. Ricardo José Fonseca, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 13433 - M. 0997583 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1655, Página 828, Tomo I del Libro de Registro de Título, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANDY MIGUEL ROSALES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de Febrero del año dos mil cuatro. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 13434 - M. 1325214 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0222, Página 010, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

JULIA ARGENTINA MIRANDA LAZO, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto de 2004. – Lic. Silvia Arreaga C., Directora Registro y Control.

Reg. No. 13435 – M. 1325220 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la UNIMET, certifica que en el Asiento Número 05 de la Página 2 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Metropolitana”**. **POR CUANTO:**

JENNY MARIA BARAHONA CAMPBELL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 23 días del mes de Septiembre del dos mil cuatro.

Es conforme. Managua, a los siete días de Octubre del 2004. Firma Ilegible, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13436 - M. 1007867 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director Académico de la UDO Certifica que bajo el Folio 89, Partida 373, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

MARIO RENE FLORES ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, veintidós de Julio del dos mil tres. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 13437 – M. 1325226 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico

de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 53, Partida No. 119, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JACQUELINE ELIZABETH LOAISIGA CORTEDANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del 2004. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 13438 - M. 1325240 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1292, Página 267, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDUARDO GURDIAN GOMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil cuatro. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, treinta de Mayo de 2004. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 13439 - M. 826821 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 49, Página 25, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

JOSE ADRIAN CUADRA SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Julio de dos mil cuatro. - Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de Julio de dos mil cuatro. - Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13440 - M. 1325239 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 25, Página 25, Tomo I, el Título a nombre de:

VICTOR MANUEL REGIDOR RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Rector de la Universidad: Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico: Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, dieciocho de Octubre del 2002. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No.13441 - M. 1325246 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 618 Página, Tomo II, del Libro 618 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA ELENA PAVONGUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de Septiembre del 2004. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 20 de Octubre del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13442 - M. 835256 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 274, Tomo V, Partida 824 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NATALIA DEL CARMEN DUBON MOLINEROS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Estadísticas Económicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, diecisiete de Junio del 2004. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No.13408 - M. 1325181 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 546 Página, Tomo II, del Libro 546 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

OSCAR ALBERTO MORALES DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 26 de Marzo del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No.13409 - M. 1325180 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 537 Página, Tomo I, del Libro 537 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ALEJANDRINA AVENDAÑO MANZANAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Marzo del 2004. - Rector General (f) Evenor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 26 de Marzo del 2004. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 13410 - M. 3043145 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 040, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. EE. Y AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FABIO ANTONIO AMAYA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con Especialidad en Planificación Estratégica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del año dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García. - El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de Marzo de 2004. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 13398 - M. 1013636 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0568, Partida No. 7183, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BERTHA NOHELIA PADILLA ZELEDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil dos. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, S.J. - El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J. - El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de Septiembre del 2002. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 13401 - M. 728736 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 66, Página 33, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

NELLY MARIA AVENDAÑO SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de dos mil tres. - Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco del mes de Noviembre de dos mil tres. - Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 13400 - M. 1325187 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 287, Tomo V, Partida 861 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

ADAN ALONSO RAMOS JIMENEZ, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Junio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, treinta de Junio del 2004. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13402 - M. 1325186 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 295, Tomo V, Partida No. 885 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

PEDRO PABLO BENAVIDES CASTILLO, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha

cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Canterero.

Es conforme. Managua, seis de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13403 - M. 1325184 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 313, Tomo V, Partida No. 938 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CAMILA BERENISE ORTEZ LOPEZ, natural de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Canterero.

Es conforme. Managua, seis de Septiembre del dos mil cuatro. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13405 - M. 1005550 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 247, Tomo V, Partida 743 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCA URRUTIA MENDOZA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por

la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía con Mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Abril del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veintidós de Abril del 2004. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13411 - M. 185112 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 050, Tomo V, Partida 149 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HORACIO SALVADOR URBINA URBINA, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, nueve de Octubre del 2003. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13412 - M. 1325203 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 263, Tomo V, Partida 790 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

HAYDEE LUCRECIA MEZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

en **Estadísticas Económicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, treinta de Abril del 2004. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 13399 - M. 0672288 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARTHA SELENA MOREIRA GILMORE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13404 - M. 824319 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

CLAUDIA MARGARITA PINEDA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Septiembre del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13406 - M. 0067108 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 115, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA CENTENO RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de Agosto del 2004. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 13407 - M. 0762143 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

SAIRO CONCEPCIÓN GARCIA NORORI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de Septiembre de 2004. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 13413 – M. 1325185 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO EN ECONOMIA POLITICA** presentada por **PEDRO PABLO BENAVIDES CASTILLO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Superior de Praga, Checoslovaquia, el 20 de Junio de 1989 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticinco, del 13 de Agosto del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADO EN ECONOMIA**, de **PEDRO PABLO BENAVIDES CASTILLO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Económicas, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. **NIVEA GONZALEZ ROJAS, Secretaria General.**

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, Certifica que: El título de **LICENCIADO EN ECONOMIA**, de **PEDRO PABLO BENAVIDES CASTILLO**, y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 75, Folios 80, 81, Tomo, III, Managua, 20 de Septiembre del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Septiembre del dos mil cuatro. **ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, DIRECTORA.**

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 12951 - M. 1100949 - Valor C\$ 135.00

DORIS AMALIA ORTEZ JIMÉNEZ, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en la Comunidad de Santa Bárbara, Jalapa, extensión veinticinco varas de frente por ochenta y cinco varas de fondo cercado con alambre de púas. Linderos: Norte: Otoniel Humberto Ortez Jiménez; Sur: Concepción Irene Ortez Jiménez; Este: Carretera de por medio con Clara Maradiaga Ortez; Oeste: Róger Corrales. Opóngase. Juzgado Local Unico Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Marvin Humberto Prado M., Secretario.

3-2

Reg. No. 12952 - M. 1100948 - Valor C\$ 135.00

HUMBERTO OTONIEL ORTEZ JIMÉNEZ, solicita Título Supletorio de terreno ubicado en la comunidad de Santa Bárbara, Jalapa, extensión al este mide veinticinco varas al noreste mide doscientas varas de largo al sur oeste mide ciento ochenta varas de largo y al oeste mide treinta y cinco varas de ancho. Linderos: Norte: Omar Ortez Jiménez; Sur: Doris Amalia Ortez Jiménez; Este: Carretera de por medio con Clara Maradiaga; Oeste: Enma Ortez Jiménez. Opóngase. Juzgado Local Unico, Jalapa, Nueva Segovia, cuatro de octubre del año dos mil cuatro. Marvin Humberto Prado M., Secretario.

3-2

FE DE ERRATA

Por error involuntario de la Asamblea Nacional, se transcribió el Decreto Legislativo No. 3942 de otorgamiento de Personalidad Jurídica, con el nombre incorrecto, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 199 del día miércoles 13 de Octubre de 2004:

Donde se lee: Asociación Instituto del Cemento y del Concreto (INDYC).

Deberá leerse: Asociación Instituto Nicaragüense del Cemento y del Concreto (INDYC)